

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLES A LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES
CONTRATADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Javier Leonardo Moya Jiménez

William Tovar Rodríguez

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL BOGOTA D.C.
2009

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLES A LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES
CONTRATADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Javier Leonardo Moya Jiménez

William Tovar Rodríguez

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL GRADO DE TITULO
DE ESPECIALISTA
EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECTOR: DR. FERNANDO AMADOR
PROFESION ABOGADO ESPECIALISTA

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
BOGOTA D.C.
2009

FIRMA PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2009

AGRADECIMIENTOS

William, a DIOS, parte integral para desarrollar esta información, a mi esposa Marleny Velandia por su comprensión y apoyo, a mi hija Maria Camila Tovar Velandia por esa inspiración y motivación para cumplir los objetivos que se trazan en la vida

Javier, a DIOS, parte integral para desarrollar esta información, a mi esposa por su comprensión y apoyo.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.1. Planteamiento Problema.....	13
1.2. Identificación del Problema.....	13
2. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS.....	14
2.1. Objetivos Generales.....	14
2.2. Objetivos Específicos.....	14
3. MARCO DE REFERENCIAS.....	14
3.1. Marco Historico.....	14
3.2. Marco Teórico.....	18
3.3. Marco Conceptual.....	19
3.4. Marco Legal.....	21
4. DISEÑO METODOLÓGICO BASICO.....	21
4.1. Tipo de Estudio.....	21
4.2. Metodo de Investigación.....	22
4.3. Fuentes de Recolección de Información.....	22
4.3.1. Fuentes de información primaria.....	22
4.3.2. Fuentes de información secundaria.....	23
5. CARACTERISITICAS DEL SISTEMA ASEGURADOR EN COLOMBIA.....	23
5.1. Regulación.....	23
5.2. Ramo Seguros Generales.....	31
5.3. Ramo Seguros de Vida.....	32
5.4. Caracterización del Sistema Asegurador en Otros Países	32
6. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.....	37
6.1. Reseña Historica.....	37
6.1.1. Misión.....	37
6.1.2. Visión.....	37
6.1.3. Finalidad.....	37
6.1.4. Principios.....	37
6.2. Importancia del Aseguramiento de los Bienes del Estado.....	38
6.3. Como se encuentran asegurados los Bienes de la Policía Nacional.....	38
7. INFLUENCIA DE LOS DEDUCIBLES EN EL MERCADO ASEGURADOR COLOMBIANO.....	41
8. LA POLICÍA DE AUTOMOVILES EN LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL.....	44
8.1. EL RAMO DE AUTOMOVILES EN EL MERCADO ASEGURADOR Y CONTRATO DE LA POLICÍA DE AUTOMOVILES.....	44
CONCLUSIONES.....	51
RECOMENDACIONES.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	53

LISTA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS POLICÍA NACIONAL	39
ILUSTRACIÓN 2	PROGRAMA DE SEGUROS POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	40

LISTA DE GRAFICOS

GRAFICO 1	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A CONTRATACIÓN DE SEGUROS	40
GRAFICO 2	SINIESTROS PAGADOS EN LOS ULTIMOS AÑOS.....	45
GRAFICO 3	SINIESTROS ULTIMOS TRES AÑOS RAMO DE AUTOMOVILES DE LA PONTAL.....	46
GRAFICO 4	VEHICULOS SINIESTRADOS POLICIA NACIONAL	47
GRAFICO 5	PRIMAS VS SINIESTROS	49

LISTA DE TABLAS

TABLA 1 SINIESTROS PAGADOS.....	46
TABLA 2 NUMERO DE SINIESTROS PAGADOS.....	48

GLOSARIO¹

Accidente: Es el acontecimiento inesperado, repentino e involuntario que pueda ser causa de daños a las personas o a las cosas independientemente de su voluntad

Accidente automovilístico: Un evento inesperado e imprevisto desde el punto de vista del asegurado o de un usuario reconocido que causa lesiones corporales o daños materiales que surgen de la propiedad, el mantenimiento o el uso de un automóvil u otro vehículo automotor.

Agravación del riesgo: Es la modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando la posibilidad de ocurrencia o severidad de un evento, afecta a un determinado riesgo. El tomador del seguro o el asegurado deberán, durante la vigencia del contrato, comunicar al Asegurador todas las circunstancias que agraven el riesgo

Amparo: Cobertura, eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse el riesgo.

Asegurador: es la empresa que asume la cobertura del riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia Financiera.

Avalúo del daño: cuantificación de las pérdidas sufridas en un siniestro amparado por un seguro.

Accesorios de serie: Elementos no necesarios para el funcionamiento del vehículo, y cuyo valor se encuentra dentro del valor comercial del vehículo.

Accesorios originales: Elementos del vehículo, no esenciales para su funcionamiento, pero que vienen montados de fábrica, sin importar si el vehículo es importado o ensamblado en el país.

Beneficiario: Es la persona física o moral designada por el asegurado para recibir los beneficios derivados de la póliza de seguros en caso de que se presente la pérdida o daño. Puede ser en determinado momento el mismo contratante de la póliza Tomador o Asegurado, como es el caso de los seguros de daños.

Cancelación: La terminación de la cobertura de seguro, por parte del asegurado durante el período de vigencia de la póliza.

Conductor: Es el asegurado o la persona debidamente autorizada por este para conducir el vehículo amparado.

¹ Información tomada en gran medida de los datos proporcionados por la Federación Colombiana de Aseguradoras.

Daños: el costo de indemnizar a quienes sufran lesiones corporales o daños materiales a causa de un accidente automovilístico. Es posible que estos daños puedan pagarse hasta los límites de responsabilidad civil como se indica en la página de declaraciones. Esto no incluye las cantidades que deban pagarse por decisión judicial como castigo o disuasión.

Daños materiales: este seguro cubre los daños materiales causados por accidentes automovilísticos. Los daños materiales significan los daños o la destrucción de propiedades materiales, incluyendo la pérdida de uso de esa propiedad. La cantidad máxima que pagará la compañía de seguros para cualquier accidente dado aparece indicada en la página de declaraciones.

Daño corporal: Es el que afecta la integridad física de cualquier persona.

Franquicia: Es la exención de pago a cargo del asegurado cuando los gastos o indemnizaciones rebasan una cantidad previamente establecida, pero que queda a cargo del asegurado en caso de que no se supere dicha cantidad. ejemplo de esto es cuando se fija una franquicia de \$1,000 en un seguro de gastos médicos y que si el asegurado no se gasta esta cantidad él la absorbe, si sus gastos son mayores a estos \$1,000 entonces la aseguradora le pagará desde el primer \$1.00 La razón de ser de este concepto es el mismo que el del deducible, evitar el pago de pequeñas reclamaciones cuya frecuencia es muy alta y representa una pérdida muy alta para las aseguradoras y que el asegurado mantenga interés en la guarda de la cosa asegurada.

Notificación del siniestro: Comunicación al asegurador que efectúa el asegurado para darle a conocer la ocurrencia de un siniestro. Es una de las obligaciones principales del asegurado, en caso de siniestro.

Prima: Es el precio pactado por el seguro contratado. Es la remuneración que recibe la aseguradora para hacerle frente a los riesgos que está amparando en la póliza y es la contraprestación que está obligando a ambas partes a cumplir con lo establecido en el contrato. Es el pago que se hace por adelantado para iniciar el contrato de seguro y en ocasiones puede ser demandada judicialmente cuando la aseguradora ha iniciado la cobertura en ciertos riesgos.

Reclamación: La solicitud de pagos de una persona a una compañía aseguradora por una pérdida cubierta por una póliza. Sus reclamaciones a su compañía aseguradora son reclamaciones directas de asegurado. A las reclamaciones efectuadas por una persona contra la compañía aseguradora de otra persona se les denomina reclamaciones de terceros.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un siniestro. Es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el siniestro previsto en las condiciones de póliza. Es el suceso incierto, futuro y susceptible de ser valorado.

Señales reglamentarias: Son aquellas que indican las normas que se deben seguir en la vía, se consideran de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

Subrogación: Es la transferencia al asegurador de los derechos que correspondan al asegurado contra un tercero QUE SEA EL RESPONSABLE en razón de un siniestro sufrido, hasta el monto de la indemnización que abone. El asegurado es el responsable de todo acto que perjudique este derecho del asegurador. Derecho que cede el asegurado a favor del asegurador para que éste adelante acción contra el tercero responsable del siniestro

Tomador: Es la persona que contrata el seguro con el Asegurador. Generalmente en los seguros individuales el tomador contrata el seguro por cuenta propia, uniéndose así en una misma persona dos figuras (Tomador o Contratante y Asegurado). Por el contrario el seguro es por cuenta ajena cuando el tomador es distinto del Asegurado; esta situación es típica en los seguros colectivos. Es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos a una aseguradora.

INTRODUCCION

El presente trabajo se enmarca en el Sistema Asegurador Colombiano, específicamente en el ramo de automóviles, en el cual se pretenden destacar los beneficios que para La Policía Nacional de Colombia, como Entidad e derecho público tiene el hecho de mejorar la transferencia de los riesgos a las aseguradoras, a través de la aplicación de deducibles bajo diferentes modalidades.

Los seguros en Colombia se clasifican en:

- Seguros Terrestres
 - Daños
 - Reales
 - Patrimoniales
 - Personas
 - Vida
 - Otros
- Seguros Marítimos
- Seguros Aéreos

Bajo esta clasificación, el seguro de automóviles se encuentra ubicado en los seguros reales, y encuentra su reglamentación como contrato de seguro bajo el Título V del Código de Comercio².

En este orden se desarrollara el trabajo como una evaluación y propuesta de aplicación de deducibles a las pólizas contratadas por la Policía Nacional, basados en la experiencia adquirida por las Compañías de Seguros de Colombia en los últimos tres años, para la suscripción del seguro de automóviles, dando alcance al proyecto de investigación aprobado por la Universidad en el segundo semestre del año inmediatamente anterior.

En este estudio se intentará determinar si es válido la aplicación de deducible en la pólizas de automóviles contratadas por la Policía Nacional, buscando concientización en los funcionarios que tienen asignados bienes a su cargo, para la adecuada conservación de los mismos, y en los casos de materialización de siniestros asuman parte de la perdida cuando tenga responsabilidad.

²Teoría General del Seguro – J. Efrén Ossa, Editorial Temis

La metodología del trabajo a realizar se basa en un método deductivo, ya que parte de las generalidades del mercado asegurador en Colombia, particularizando acerca del Sub-ramo de Automóviles, especialmente en la Póliza de Automóviles de la Policía Nacional.

La importancia de la elaboración de este trabajo radica en el aporte que se pueda lograr a la discusión sobre los elementos de juicio planteados de aplicación de deducibles a los automotores asegurados de la Policía Nacional, sin perjuicio de que las Compañías de Seguros puedan seguir ofreciendo el cubrimiento al 100%, pero abriendo un importante camino que le permita la Entidad contar con beneficios tanto en la posibilidad de reducir las primas por concepto de este seguro, así como mejorar el programa de prevención de perdidas por parte de la Entidad en beneficios de sus intereses patrimoniales y los funcionarios.

1. DEFINICION DEL PROBLEMA

A continuación se presenta el planteamiento y la identificación del problema

1.1 PLANTEAMIENTO PROBLEMA

¿Existe la conveniencia de dar aplicación de deducibles a las pólizas de Automóviles contratadas por la Policía Nacional de Colombia para vehículos de propiedad de la institución o por los cuales sea legalmente responsable?.

1.2 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

En la actualidad la Policía Nacional de Colombia en cumplimiento de la ley 42 de 1993 – ley del control fiscal – asegura sus bienes mediante una póliza de seguro que permita recuperar o restablecer los mismos en caso de siniestro, “con el objeto de garantizar su conservación y la continuidad en la prestación del servicio público”.

Para el caso de los vehículos la institución como Tomador y Asegurado contrata la póliza de automóviles, sin deducible o deducible cero, es decir que no esta reteniendo ningún porcentaje del riesgo, trasladando en su totalidad el mismo a la Compañía de Seguros, conllevando a no tomar acciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de siniestros y administrar su propio riesgo.

El anterior planteamiento se realiza con base en que los bienes (automóviles), no están en manos directamente del asegurado o tomador que es la Policía Nacional, sino de los funcionarios a los que se les asignan, los cuales al no retener parte del riesgo, no les genera importancia o responsabilidad de los daños que puedan presentarte con los mismos.

2. FORMULACION DE OBJETIVOS

Enseguida se enuncia el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto:

2.1. OBJETIVOS GENERAL

Proponer la aplicación de deducibles a las pólizas de Automóviles contratadas por la Policía Nacional de Colombia, haciendo partícipes a los conductores asignados de la pérdidas generadas cuando exista responsabilidad de los mismos, y no que de manera directa y exclusiva recaiga en cabeza de la persona jurídica que es la entidad del Estado, como normalmente ocurre en este seguro en el sector público.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recolectar la información de siniestralidad de los vehículos de la Policía Nacional en los últimos (3) años.
- Analizar la información encontrada con relación a la siniestralidad de los vehículos de la Policía Nacional, clasificando si ha existido responsabilidad por el funcionario a cargo del bien.
- Identificar el evento que mayor frecuencia y/o severidad representa en los siniestros que está presentando el parque automotor de la policía nacional.
- Implementar dos modalidades para el manejo de deducibles.

3. MARCO DE REFERENCIAS

Más adelante se referencian los marcos teóricos, históricos, conceptuales y legales a tener en consideración:

3.1 MARCO HISTORICO³.

Podemos destacar las siguientes etapas que marcan la evolución del seguro ligados a la necesidad de protección y participación en las pérdidas (deducible):

Edad antigua:

En documentos muy antiguos se reflejan vestigios de lo que podrían ser los primeros inicios de la actividad aseguradora, o cuanto menos, de un cierto ambiente de solidaridad promovido por las desgracias que a menudo ocurrían a los componentes de las caravanas que cruzaban la antigua Babilonia, y que a menudo estaban sometidos a hurtos, cuyos daños soportaban en forma solidaria.

³ | Insurance Company Of North America, traducido por el Instituto de Investigaciones del Seguro de Centroamerica y Panama, Introduccion al seguro, Capitulo II, Historia, Teoria y practica del seguro. Delima Marsh Los Corredores de Seguros, Capacitacion en Seguros generales, Version 2007

Más adelante, en el siglo V antes de Cristo, existían en Rodas, leyes que contemplaban la obligación que tenían los cargadores al objeto de contribuir a la reparación económica de los daños causados por tempestades, e incluso rescates de buques en poder de los enemigos.

En la época de esplendor, y dominación romana se conoce que existieron asociaciones de artesanos, que por medio del pago de una cuota, aseguraban sus propios funerales. (seguro de sepelio, diríamos hoy).

Existían además formas de aseguramiento de buques, generalmente relacionados con la práctica de préstamos a la gruesa, donde el armador a menudo, tomaba a préstamo una cantidad que se correspondía con el valor de la mercadería transportada en su buque. Solo pagaba el capital, (mas un elevado tipo de interés), en el supuesto de que arribara al puerto. En caso de naufragio, hacía suyo el citado préstamo.

Esta actividad no puede considerarse exactamente un seguro, ya que el pago de la prima estaba condicionado a la existencia de un siniestro, y la indemnización, se entregaba anticipadamente.

Edad Media (hasta mitad del siglo XIV)

A través de los gremios surgen las llamadas "GUILDAS", empresas que se parecían a mutualidades de carácter religioso generalmente, y que poco a poco, fueron cobrando aspecto lucrativo, y por lo tanto comercial.

En el siglo XIII, nace el seguro marítimo. En esta época se instaura el sistema de "pago por daño".

Un decreto del Papa Gregorio IX del año 1.230, prohíbe el pago de todo tipo de intereses, con lo que se modificaban las operaciones de préstamo a la gruesa ya mencionados. Mediante esta disposición se instaura la prima de seguro, y se abona la indemnización en caso de ocurrir el siniestro. Esto ya se parece más al concepto de seguro.

Mediados del siglo XIV a finales del XVII

Aparecen los primeros contratos de seguros marítimos a consecuencia de la creciente actividad de este sector económico.

El primer documento del que se guarda testimonio escrito, pertenece a un contrato de seguro, del buque " Santa Clara", en viaje desde Génova hasta Mallorca, allá por el año 1.347. Este contrato ya tomaba la denominación de " Póliza".

Al mismo tiempo aparecen las primeras disposiciones legales de la actividad aseguradora, que de estar representada por una persona individual, pasa a tener la forma de entidades pluripersonales, y sociedades anónimas.

El tremendo incendio que sufrió la ciudad de Londres en 1.666, delató la imperiosa necesidad de dar cobertura a las precarias construcciones de la época, por lo tanto es en ese tiempo, cuando se crean las primeras aseguradoras de incendios.

Es en París en 1.668 donde se funda lo que se puede considerar la primera Compañía de Seguros por acciones, dedicada al seguro marítimo.

Se crea también, pero en Londres, el famoso Lloyd's inglés, una corporación de aseguradores particulares. Es conocida su fundación a raíz de las reuniones de aseguradores de riesgos en el café de un tal Edward Lloyd, (a quien ya hemos nombrado hace unos viernes atrás), Esto sucedió en el año 1.769.

Siglo XVII hasta mediados del XIX

Es en esta época cuando se da un salto cualitativo, dado que ya no solo se aseguran hechos naturales, sino que aparecen coberturas para daños causados por las personas, y también a las propias personas. Este tipo de seguros obligan a realizar cálculos mucho más técnicos, que los que se hacían hasta ese tiempo.

Son los pioneros PASCAL, y FERMAT, que hicieron trabajos relacionados con el cálculo de probabilidades.

Así mismo son conocidos los estudios efectuados por HALLEY, sobre la mortalidad, y los realizados por BERNUOLLI, en su formulación de "La ley de los grandes números". Nace aquí, la ciencia aseguradora.

En el siglo XVIII nacen en Europa, numerosas empresas aseguradoras, similares en su constitución, y estructura a las actuales.

El siglo XIX trae a la actividad, el desarrollo, y la complejidad que carecía.

Mediados de siglo XIX hasta nuestros días

La evolución que experimenta la sociedad durante el siglo XIX, que afecta a las condiciones de vida tiene su influencia en el desarrollo del sector asegurador.

La cada vez más amplia industrialización, y el aumento de la población urbana hacen surgir fenómenos que sin duda favorecen la idea individualista en contraposición con la idea de seguridad del grupo familiar imperante hasta ahora.

Aparecen nuevos riesgos que muchas empresas asumen sin demasiadas garantías, por lo que surge un fuerte intervencionismo por parte de los Estados.

Es en esta época cuando el sector asegurador, como institución, contribuye al fuerte desarrollo industrial, y adapta sus estructuras, a las nuevas exigencias del mercado, y a su vez éste encuentra en el seguro, un gran soporte para su evolución.

Desarrollo del seguro de automóviles en nuestro país

El siglo XX, tiene gran importancia por el surgimiento del automóvil en grandes volúmenes y el crecimiento de la población hace que cada día las necesidades de aseguramiento sean relevantes.

Es así como el diseño de los clausulados de las pólizas de automóviles van madurando con el tiempo y se crean amparos que permiten tener un cubrimiento óptimo para el asegurado, pero que genera pérdidas importantes para las aseguradoras.

En este sentido, las Compañías de seguros debieron dar especial trascendencia al deducible en especial para permitir que pérdidas por daños al vehículo de cuantía menor sean asumidas por el asegurado, con el ánimo de generar una cultura de cuidado y responsabilidad cuando el conductor o persona autorizada va conduciendo.

De otra parte en pérdidas de cuantía significativa, la Compañía de seguros asume gran parte de los riesgos, pero hace partícipe al asegurado de una parte de la pérdida con el fin de controlar las desviaciones de siniestralidad que alteran el resultado técnico del contrato, e incentivan y mejoran el cuidado de los bienes que debe tener bajo su responsabilidad.

En cuanto al amparo básico de la póliza, Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o perjuicios a bienes de terceros, el tema reviste tal importancia que en reforma al Código Penal Colombiano, materializada mediante la Ley 599 de 2000, el legislador contemplo que puede llegar a condenar en perjuicios hasta 1.000 S.M.M.L.V, buscando con ello la protección de la víctima, lo que por contera ha garantizado evitar y reducir el índice de accidentalidad y muertes por accidentes de tránsito, que en la última década del siglo XX, cobro la vida de muchas personas e innumerables pérdidas tanto para el patrimonio de las personas y el aumento de las pérdidas técnicas a las aseguradoras en el seguro de automóviles.

En el caso específico de la policía nacional, con nuestra investigación pretendemos mejorar el nivel consciencia de los conductores que tienen a cargo el manejo de la flota de vehículos de la institución, y hacerlos partícipes de las pérdidas (y no al estado) en aquellos casos en que por negligencia, descuido o culpa grave, afecten el patrimonio de terceros y los bienes de la propia Institución caso en el cual con la aplicación del deducible asumidos por los servidores públicos involucrados, seguramente los resultados de siniestralidad mejorarían disminuyendo en especial la frecuencia por caso de pérdidas parciales por daños y en el caso del amparo de Responsabilidad Civil, mejoraría sistemáticamente tanto la imagen de la Institución, así como la disminución de la cuantías de condenas al Estado y la preservación del patrimonio de los particulares y servidores públicos que ejercen funciones especialmente como conductores.

3.2 MARCO TEORICO

Es importante establecer la definición que tradicionalmente el sector asegurador a nivel mundial, ha promulgado respecto a la definición de deducible, buscando crear consciencia en los asegurados de hacerlos partícipes de las pérdidas derivadas de un siniestro, procurando ante todo el interés en preservar los bienes ya que indudablemente las pérdidas derivadas de una reclamación perjudica a ambas partes del contrato de seguro, veamos algunas definiciones:

¿Qué es una franquicia o deducible?

Cantidad estipulada mediante el contrato de seguros, por la cual el Asegurado se constituye en su propio Asegurador. En caso de siniestro soportará con su patrimonio la parte de los daños que le correspondan. El régimen de franquicias se establece generalmente a iniciativa de la Entidad Aseguradora para que, al existir una repercusión económica del siniestro en el Asegurado, procure éste, con mayor motivo, evitar el siniestro o reducir sus efectos. Si el importe del siniestro es inferior a la cantidad estipulada como franquicia, su costo correrá a cargo del Asegurado. Si es superior, el Asegurador solo indemnizará por el exceso de la Franquicia. La prima de un riesgo sometido a franquicia siempre será inferior que la que correspondería si esta no existiese, ya que en el primer caso, la repercusión económica de un siniestro a cargo del Asegurador es más limitada.

¿Qué es un deducible?

Un deducible es una cantidad de dinero que usted como asegurado conviene en pagar como parte de una reclamación antes de que el asegurador se comprometa a pagar el resto del importe de la reclamación. Por ejemplo, si usted tiene una cobertura para colisión con un deducible de \$200 y usted tuvo una pérdida de \$500, usted tendría que pagar \$200 y la compañía de seguros el remanente de \$300.

Básicamente, los deducibles reducen las primas debido a que usted conviene en deducir una cantidad del monto de la reclamación a su asegurador que de lo contrario tendría que pagar. Las compañías de seguros ofrecen deducibles debido a que reducen el número de reclamaciones de poco monto, las cuales les resulta costoso manejar. Si usted compra un automóvil nuevo con un préstamo, la institución financiera que le prestó el dinero, podrá requerirle que compre una cobertura para colisión. Esto se debe a que ellos ven su automóvil como una garantía colateral del préstamo, y quieren asegurarse de que valga algo si necesitan reposicionarse del vehículo.

Deducible:

Cantidad en dinero o porcentaje del capital asegurado, establecido formalmente en una póliza a partir del cual el asegurador se hace cargo del pago de un siniestro.

3.3 MARCO CONCEPTUAL

Importancia del seguro de automóviles en Colombia

Además del Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito SOAT, es de suma importancia tomar un seguro que ampare al vehículo y a su propietario o conductor.

Contratar una póliza es la manera más práctica, económica e ideal de proteger el patrimonio, ante los riesgos imprevisibles que pueden ser susceptibles de ser cubiertos bajo una póliza de seguro.

Esta póliza resulta atractiva para las diferentes Compañías de Seguros en Colombia, dado el creciente portafolio de oportunidades de negocio que genera (entre ellas el auge de la importación de vehículos nuevos por facilidad en los créditos, renovación y aumento en el parque automotor), tanto en el sector público y privado, aportando gran liquidez por el volumen de primas que genera, no obstante el crecimiento sostenido de la siniestralidad que hace que el negocio no esté siendo rentable en su resultado técnico.

Sin embargo el buen resultado financiero obtenido desde la liberación de tarifas generada por la entrada en vigencia de La Ley 45 de 1990, hasta finales del año 2007, ocasiono una titánica guerra entre Compañías de seguros, situación que respecto al asegurado ha generado importantes beneficios, como el caso de contar no solamente con un costo bajo si no de acceder a valores agregados, como optimización de cobertura (deducibles más bajos), y amparos adicionales de servicio que no tiene que ver directamente con la cobertura tradicional que tienen este tipo de seguros.

Definición

Es un amparo que expide una compañía de seguros mediante una póliza, para cubrir el patrimonio del asegurado por los daños y/o perjuicios a los bienes y/o la muerte y/o lesiones que se causen a terceros, así como los daños que puede sufrir total o parcialmente el vehículo, lo mismo que por los costos ocasionados por el hurto de sus partes o de la totalidad del vehículo amparado por dicha póliza. Adicionalmente estos amparos se extienden al tomador del seguro o al conductor del vehículo amparado.

Amparos Básicos

➤ Responsabilidad Civil Extracontractual

- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o Lesiones a terceros.
- Amparo de Protección Patrimonial.
- Amparo a conductores parientes o amigos que conduzcan el vehículo con autorización

➤ Hurto (total o parcial) del Vehículo

➤ Daños (total o parcial) del Vehículo

➤ Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica.

Amparos adicionales:

- Amparo de Protección Patrimonial (APA)
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil
- Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica (TTEV)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Vehículo Protegido (VP)
- Gastos de Movilización en PT´s
- Amparo de Accidentes Personales (AAP)
- Garantía de reemplazo (GR)
- RCE en exceso (RCEX)

Responsabilidad civil extracontractual: Es la responsabilidad que tiene toda persona que causa un accidente en el que una persona o personas sufren lesiones o pierden la vida. Además también ampara los daños a los bienes ajenos que resulten afectados. La pagará la compañía de seguros a las víctimas por los daños causados por el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra.

Pérdida total por daños: Cuando el valor de la reparación del vehículo, supera el 75% del valor comercial del mismo.

Pérdida total por hurto: Cuando el vehículo completo desaparece de manera permanente, por causa de cualquier tipo de hurto.

Pérdida parcial por daños: Cubre el valor de la mano de obra, y de los repuestos necesarios para dejar el vehículo en las condiciones en que se encontraba antes del suceso.

Pérdida parcial por hurto: Cuando desaparecen del vehículo amparado, elementos, accesorios o partes vitales para su funcionamiento. Adicionalmente cubre el costo de los

daños que pueda sufrir el vehículo durante el robo. Si el monto de lo hurtado supera el 75% de su valor comercial se podría catalogar como pérdida total.

Protección Patrimonial para Responsabilidad Civil Extracontractual: Es una indemnización, que cancelará la compañía de seguros por los perjuicios causados por el asegurado a una persona cualquiera en caso de un accidente de tránsito.

Protección Patrimonial para daños: Es una indemnización que recibirá el propietario, por los daños sufridos por su vehículo durante la vigencia del seguro.

Asistencia Jurídica: La compañía de seguros le designará un abogado, para que represente al asegurado dentro de un proceso penal que se le inicie como consecuencia directa de un accidente de tránsito, en el que se presenten lesiones u homicidio con el vehículo asegurado. Siempre y cuando quien conduzca en el momento del accidente sea el asegurado o una persona debidamente autorizada.

Obligaciones básicas que debe cumplir el tomador de un seguro:

No conducir en estado de embriaguez, ni bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

Estar al día con el pago de su póliza.

Tener licencia de conducción vigente y expedida por la autoridad competente.

No utilizar el vehículo para labores distintas a las autorizadas.

No efectuar conciliaciones o transacciones con terceros afectados sin el consentimiento expreso de la Compañía de seguros.

Respetar las señales de tránsito.

3.4 MARCO LEGAL

La Ley 42/1993, Ley 599 de 2000, Ley 45 de 1990, Ley 734 de 2002, Ley 1015 de 2006, Código de Comercio, Circular 052 de la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia.

4. DISEÑO METODOLOGICO BASICO

La metodología a utilizar sobre el objeto de investigación considera los tipos de investigación: deductivo, descriptivo, análisis de caso, explicativa y experimental.

4.1 TIPO DE ESTUDIO

La evaluación a realizar se basa en un método deductivo, ya que parte de generalidades del sistema Asegurador, explorando la clasificación de los seguros en Colombia hasta llegar a identificar la ubicación de la póliza de automóviles, su concepción como seguro real de daños y patrimonial, que abarca el cubrimiento de los bienes tanto de las personas naturales y jurídicas, empresas del sector privado y público.

La técnica de selección de la población está enmarcada en la totalidad de las personas que adquieren un seguro de automóviles en Colombia, a través de estadísticas generales del seguro en los últimos tres años, confrontando primas contra siniestros, llegando a la actualidad del seguro contratado por la Policía Nacional en el mismo lapso de tiempo, verificando para ello el comportamiento de siniestralidad, el número asegurados por la Institución, la población y el importe de primas generadas.

4.2 METODO DE INVESTIGACION

La información a utilizar para el desarrollo del proyecto esta enmarcada en una primera fase que pertenece a la recolección de información necesaria para su documentación, correspondiente a la normatividad vigente e información de ayuda y apoyo concerniente al funcionamiento del sistema Asegurador colombiano, la incidencia que tienen el seguro de automóviles en este campo.

En segundo lugar se analizara el funcionamiento o caracterización del actual sistema de aseguramiento de los vehículos automotores que conforman el parque automotor de la policía nacional,

Posteriormente se pasara a evaluar y encontrar resultados que nos permitan presentar las soluciones, conclusiones y recomendaciones tendientes a optimizar la transferencia de los riesgos de la policía Nacional a través de la implementación de deducibles.

4.3 FUENTES DE RECOLECCION DE INFORMACION

Se utilizaran como fuentes de recolección de datos e información las que a continuación se detallan:

4.3.1 FUENTES DE INFORMACION PRIMARIA

Como información básica se consultaran libros, publicaciones, documentos estadísticas y boletines de entes especializados o expertos en el campo de los Seguros en Colombiana, tales como:

Policía Nacional Colombia.
Fasecolda.
Superintendencia Financiera.
Compañías de Seguros.
Corredores de Seguros.

4.3.2 FUENTES DE INFORMACION SECUNDARIA

Se tomarán en consideración textos de apoyo de los cuales no se tenga una incidencia directa con el tema tratado, así como lo son: diccionarios, enciclopedias y textos de redacción y presentación de información.

5. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA ASEGURADOR EN COLOMBIA

La actividad aseguradora en Colombia, está regida en Colombia a través del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, como contrato está regulado bajo el Código de Comercio a lo largo del Capítulo V.

5.1. Regulación

El Estatuto Orgánico del sistema Financiero, establece los lineamientos generales que deben cumplir las Compañías de Seguros para llevar a cabo su objeto social.

Importancia del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

En cuanto a la regulación de las compañías de seguros encontramos los siguientes aspectos, los cuales consideramos importantes para confirmar la posibilidad que tienen las aseguradoras de asumir riesgos implementando deducibles, ya que tienen plena autorización por parte de la Superintendencia Financiera antes (Bancaria), así como los mecanismos de defensa que tienen los asegurados al momento de efectuar la reclamación:

Artículo 10. Estructura general. El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:

- a. Establecimientos de crédito.
- b. Sociedades de servicios financieros.
- c. Sociedades de capitalización.
- d. Entidades aseguradoras.
- e. Intermediarios de seguros y reaseguros

Artículo 38. Aspectos generales.

1. Principios orientadores. El presente Estatuto establece las directrices generales para la actividad aseguradora en Colombia, la cual se encuentra sujeta a supervisión estatal, ejercida por la Superintendencia Bancaria; procura tutelar los derechos de los

tomadores, de los asegurados y crear condiciones apropiadas para el desarrollo del mercado asegurador, así como una competencia sana de las instituciones que participan en él.

2. Entidades destinatarias. Se encuentran sometidas a las disposiciones de este Estatuto, las empresas que se organicen y funcionen como compañías o cooperativas de seguros. Cada vez que se aluda en este Estatuto a la actividad aseguradora, a operaciones o a negocios de seguros, se entenderán por tales las realizadas por este tipo de entidades y, salvo que de la naturaleza del texto se desprenda otra cosa, se entenderán comprendidas también en dicha denominación las operaciones efectuadas por las sociedades de reaseguros.

3. Objeto social. El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.

El objeto social de las reaseguradoras consistirá exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro.

4. Denominación social. En la denominación social de las entidades aseguradoras se incluirán las palabras "seguros", "reaseguros", "aseguradora", "reaseguradora", de acuerdo con su objeto social, quedando reservadas las mismas para tales entes con carácter exclusivo, salvo la posibilidad con que cuentan los intermediarios de seguros autorizados legalmente para emplear tales expresiones dentro de su razón social, como indicación de la actividad que desarrollan.

5. Organismos cooperativos que prestan servicios de seguros. Los organismos de carácter cooperativo que presten servicios de seguros deberán ser especializados y cumplirán la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988, cuando los servicios de previsión y solidaridad a que se refiere el artículo 65 de la misma ley requieran de una base técnica que los asimile a seguros, deberán ser contratados con organismos cooperativos especializados en este ramo, o con otras entidades aseguradoras legalmente establecidas; las entidades que actualmente los presten podrán continuar haciéndolo a menos que, requeridas por el organismo correspondiente del Estado, no demuestren su competencia técnica y económica para hacerlo.

Artículo 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Intervención en las actividades financiera y aseguradora (Capítulo único).

Artículo 46. Objetivos de la intervención. Conforme al artículo 150 numeral 19 literal d) de la Constitución Política, corresponderá al Gobierno Nacional ejercer la intervención en las actividades financiera, aseguradora, y demás actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, con sujeción a los siguientes objetivos y criterios:

- a. Que el desarrollo de dichas actividades esté en concordancia con el interés público;
- b. Que en el funcionamiento de tales actividades se tutelen adecuadamente los intereses de los usuarios de los servicios ofrecidos por las entidades objeto de intervención y, preferentemente, el de ahorradores, depositantes, asegurados e inversionistas;
- c. Que las entidades que realicen las actividades mencionadas cuenten con los niveles de patrimonio adecuado para salvaguardar su solvencia;
- d. Que las operaciones de las entidades objeto de la intervención se realicen en adecuadas condiciones de seguridad y transparencia;
- e. Promover la libre competencia y la eficiencia por parte de las entidades que tengan por objeto desarrollar dichas actividades;
- f. Democratizar el crédito, para que las personas no puedan obtener, directa o indirectamente, acceso ilimitado al crédito de cada institución y evitar la excesiva concentración del riesgo;
- g. Proteger y promover el desarrollo de las instituciones financieras de la economía solidaria;
- h. Que el sistema financiero tenga un marco regulatorio en el cual cada tipo de institución pueda competir con los demás bajo condiciones de equidad y equilibrio de acuerdo con la naturaleza propia de sus operaciones...(..).

Artículo 77. Régimen de incompatibilidades e inhabilidades de las sociedades de capitalización, aseguradoras e intermediarios.

1. Régimen aplicable para las entidades aseguradoras. No podrán desempeñarse como administradores o personas que a cualquier título dirijan las entidades aseguradoras quienes tengan la calidad de socios o administradores de sociedades

intermediarias de seguros, o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote el mismo ramo de negocios.

Para los efectos de este artículo se entiende por un mismo ramo de negocios los desarrollados por compañías de seguros generales; compañías de seguros de vida, y sociedades de reaseguros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, las entidades oficiales no podrán celebrar contratos de seguro con entidades aseguradoras, o con la participación de intermediarios de seguros, cuyos administradores tengan relación de matrimonio, afinidad en primer grado, parentesco de consanguinidad en cuarto grado o parentesco civil en único grado con los miembros de la junta o consejo directivo de la entidad contratante, sus administradores o los empleados de ésta que participen en la adjudicación de los contratos de seguro. Esta inhabilidad se extenderá por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de retiro del miembro de junta o consejo directivo, administrador o empleado de la entidad contratante.

La anterior inhabilidad también cobijará al compañero o compañera permanente de los funcionarios o empleados señalados en el inciso anterior y a sus parientes en los mismos grados.

Artículo 100. Régimen de protección a tomadores de seguros y asegurados.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en el artículo [184](#) numerales 2. y 3. del presente Estatuto.

No tendrá carácter de práctica restrictiva de la competencia la utilización de tasas puras de riesgo basadas en estadísticas comunes.

Tampoco constituirá práctica restrictiva de la competencia la celebración de convenios entre entidades aseguradoras o sociedades de capitalización mediante los cuales una de ellas permita el reconocimiento y pago de comisiones en favor de aquellos intermediarios de seguros para quienes solicitó su inscripción o dispuso su capacitación, sin perjuicio de lo previsto para los agentes independientes.

2. Protección de la libertad de contratación. Cuando las instituciones financieras actúen como tomadoras de seguros, cualquiera que sea su clase, por cuenta de sus deudores, deberán adoptar procedimientos de contratación que garantice la libre concurrencia de oferentes. La Superintendencia Bancaria protegerá la libertad de tomadores y asegurados para decidir la contratación de los seguros y escoger sin limitaciones la aseguradora y, en su caso, el intermediario y aplicará las sanciones correspondientes cuando verifique conductas o prácticas que contraríen lo dispuesto en este Estatuto.

3. Prácticas prohibidas. El ofrecimiento reiterado de pólizas o tarifas desconociendo los requisitos del artículo [184](#) numerales 2. y 3. de este Estatuto, la exigencia de formalidades no previstas legalmente para acceder al pago de las indemnizaciones y toda práctica que de manera sistemática tenga como propósito evitar o dilatar injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato de seguro, puede dar lugar a la revocación del certificado de autorización para el ramo o los ramos en los cuales se advierta dicha conducta.

Reglas especiales sobre aseguramiento de bienes

Artículo 101. Reglas especiales.

1. Aseguramiento de los bienes inmuebles de las entidades vigiladas. Los inmuebles de propiedad de las entidades sometidas al control de la Superintendencia Bancaria y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan o lleguen a tener a su favor, deberán asegurarse contra los riesgos de incendio o terremoto, en su parte destructible, por su valor comercial y durante la vigencia del crédito al que accede, en su caso.

2. Aseguramiento de los bienes raíces de las entidades aseguradoras. Los bienes raíces de las compañías de seguros y de reaseguros deberán estar asegurados contra el riesgo de terremoto en la más amplia de sus modalidades.

3. Aseguramiento de bienes hipotecados. Los establecimientos bancarios podrán renovar las pólizas de seguros sobre los bienes inmuebles que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan o lleguen a tener a su favor, en la misma o en otras compañías de año en año, o por un período más largo, o más corto, en caso de que el hipotecante descuide hacerlo, y cargará a éste las sumas pagadas. Todos los gastos necesarios y cargas cubiertas por el banco para la renovación de operaciones mencionadas serán pagados por el hipotecante a aquél y constituirán un gravamen sobre la propiedad hipotecada, pagadero con intereses desde que se hizo el gasto, como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca.

4. Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo [244](#) del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, la juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

<Notas del editor>

- Debe tenerse en cuenta que el artículo [244](#) del Decreto 222 de 1983, fue derogado por el artículo [81](#) de la Ley 80 de 1993.

Para la contratación pública entra a regir la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, publicada en el Diario Oficial No. 41.094, del 28 de octubre de 1993.

5. Licitación pública para el aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo [245](#) del Decreto Ley 222 de 1983, la contratación de los seguros a que se refiere el numeral anterior, se hará mediante licitación pública en los casos que establece el título V del citado decreto, conforme a las reglas generales sobre la materia.

<Notas del editor>

- Debe tenerse en cuenta que el artículo [245](#) del Decreto 222 de 1983, fue derogado por el artículo [81](#) de la Ley 80 de 1993.

Para la contratación pública entra a regir la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, publicada en el Diario Oficial No. 41.094, del 28 de octubre de 1993.

Las entidades aseguradoras en las cuales participe el capital estatal, en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%), celebrarán los contratos de seguros en igualdad de condiciones con las demás aseguradoras y deberán asumir, con carácter subsidiario, en la forma que lo establezca el Gobierno Nacional, aquellos riesgos que

ARTICULO 183. OPERACIONES AUTORIZADAS.

1. Financiación de primas. Las entidades aseguradoras podrán financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que expidan, con sujeción a los términos y condiciones que disponga la Superintendencia Bancaria.

2. Cesión y aceptación de reaseguros. La superintendencia Bancaria podrá señalar las condiciones para que las cesiones y aceptaciones por reaseguro que efectúen las entidades aseguradoras se realicen con sujeción a principios de seguridad, certeza y oportunidad, para lo cual podrá exigir identificaciones de los funcionarios facultados para realizar las cesiones y las aceptaciones, con las respectivas cuantías que le fueren otorgadas para comprometer a las entidades aseguradoras.

3. Administración de Fondos de Pensiones de Jubilación e Invalidez. Las entidades aseguradoras podrán administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la Superintendencia Bancaria, la cual se podrá otorgar cuando la sociedad acredite capacidad técnica de acuerdo con la naturaleza del fondo que se pretende administrar.

Para el efecto las entidades aseguradoras deberán observar lo dispuesto en el Capítulo VI, Parte Quinta del presente Estatuto.

ARTICULO 184. REGIMEN DE POLIZAS Y TARIFAS.

1. Modelos de pólizas y tarifas. <Numeral modificado por el artículo [42](#) de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> La autorización previa de la Superintendencia

Bancaria de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

<Notas de Vigencia>

- Numeral modificado por el artículo 42 de la Ley 795 de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 45.064 de 15 de enero de 2003.

<Legislación Anterior>

Texto original del EOSF:

1. Modelos de pólizas y tarifas. Los modelos de las pólizas y tarifas no requerirán autorización previa de la Superintendencia Bancaria. En todo caso, deberán ponerse a disposición de dicho organismo antes de su utilización, en la forma y con la antelación que determine con carácter general.

No obstante lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Bancaria será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2. Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

- a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
- b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
- c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

3. Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
- c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

4. Incumplimiento de exigencias legales. La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Bancaria se prohíba la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.

ARTICULO 185. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO.

1. Pago de indemnización. El plazo para el pago de la indemnización por el asegurador podrá extenderse, mediante convenio expreso entre las partes, hasta un término no mayor a sesenta (60) días hábiles, únicamente cuando se trate de seguros de daños en los cuales el asegurado sea persona jurídica y la suma asegurada en la respectiva póliza sea superior al equivalente a 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su suscripción. En este caso, las partes también podrán convenir la tasa de interés de mora en el pago del siniestro.

2. Revocatoria. El término para la revocatoria del contrato de seguro por parte del asegurador podrá reducirse previa autorización que, por razones de interés general, imparta para algún ramo específico la Superintendencia Bancaria.

3. Riesgos de la actividad financiera. En los seguros que tengan por objeto el amparo de los riesgos propios de la actividad financiera, se podrán asegurar, mediante convenio expreso, los hechos pretéritos cuya ocurrencia es desconocida por tomador y asegurador.

ARTICULO 186. REGIMEN DE RESERVAS TECNICAS E INVERSIONES. <Artículo modificado por el artículo [43](#) de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

- a) Reserva de riesgos en curso;
- b) Reserva matemática;
- c) Reserva para siniestros pendientes, y
- d) Reserva de desviación de siniestralidad.

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen.

<Notas de Vigencia>

- Artículo modificado por el artículo [43](#) de la Ley 795 de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 45.064 de 15 de enero de 2003.

<Jurisprudencia Vigencia>

Corte Constitucional

- La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-553-07, mediante Sentencia C-719-07 según Comunicado de Prensa de la Sala Plena de 11 Y 12 de septiembre de 2007, Magistrado Ponente Dr. Nilson Pinilla Pinilla.

- Artículo 43 de la Ley 795 de 2003 declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-553-07 de 25 de julio de 2007, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

<Legislación Anterior>

Texto original del EOSF:

ARTÍCULO 186. Las entidades aseguradoras deberán constituir las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

- a. Reserva de riesgos en curso;
- b. Reserva matemática;
- c. Reserva para siniestros pendientes, y
- d. Reserva de desviación de siniestralidad.

5.2. Ramo Seguros Generales

El Título V del Código de Comercio establece los siguientes capítulos, mediante los cuales se regulan los contratos de seguros, en los cuales se encuentra el seguro de automóviles.

Capítulo I. Principios comunes a los seguros terrestres (artículo 1036 a 1082)

Capítulo II. Seguros de Daños: (artículo 1083 a 1136)

Sección I. Principios comunes a los seguros de daños (extensivo a automóviles)

Sección II. Seguro de Incendio

Sección III. Seguros de transporte

Sección IV. Seguro de responsabilidad

Sección V. Reaseguro

5.3. Ramo Seguros de Vida

En el capítulo III. Del Título V, encontramos la regulación de los seguros de personas los cuales hacen parte de la clasificación de seguros terrestres como lo indicábamos en la parte introductoria del presente trabajo, las secciones comprenden los siguientes aspectos.

Sección I: Principios comunes a los seguros de personas (artículo 1137 a 1150)

Sección II: Seguro de Vida (artículo 1151 al 1162)

5.4. Caracterización del sistema Asegurador en Otros Países⁴

En este aspecto es importante destacar que debido a la globalización Mundial, las aseguradoras internacionales han efectuado compra de las operaciones en Compañías de Seguros de los países Latinoamericanos en los últimos 15 años, lo que ha llevado a funciones importantes de Compañías tradicionales en nuestro país, que les ha permitido tener una mayor penetración de de mercado y expandir sus operaciones con nuevos productos y servicios.

Es así, como Compañías aseguradoras Internacionales como Liberty Seguros, compañía de seguros de reconocida trayectoria en los Estados Unidos, fue una de las pioneras en comenzar este tipo de negocio en Colombia, adquiriendo en su momento a Latinoamericana de Seguros, Skandia Seguros, Seguros Colmena y Abn Amro Seguros, lo que le ha permitido posicionarse en un lugar privilegiado en especial en l cartera del seguro de automóviles en los últimos años.

Es importante anotar que este tipo de adquisiciones han ido a ritmo acelerado durante los últimos años, hasta tal punto que son pocas las Compañías de Seguros con capital Colombiano que hoy se mantienen activas y que cada día se ven más comprometidas sus posibilidades de crecimiento por la competencia a la que se ven expuestas, veamos las adquisiciones más importantes:

1. Mapfre Seguros, poderosa multinacional Española, adquirió la operación nacional de Seguros Caribe hace más de diez años.
2. Allianz multinacional alemana, adquirió la totalidad de las acciones de la aseguradora más antigua de Colombia, Aseguradora Colseguros.
3. AIG Colombia, a pesar de la crisis financiera Mundial de los dos años, mantiene la operación de seguros y ocupa los primeros lugares en la suscripción de importantes negocios en Colombia y el mundo, en su momento adquirió a La Interamericana de Seguros.+
4. El grupo español BBVA, adquirió la operación de los negocios del Banco ganadero incluyendo la Compañía de Seguros.
5. Suramericana de Seguros tradicional Compañía de Seguros con un porcentaje importante en acciones del sindicato antioqueño desde hace varios años, ha vendido un paquete importante de acciones a la Munchenner multinacional Alemana que por muchos años ha respaldado importantes contratos de reaseguro para esta y varias compañías del país.
6. Seguros Fenix fue adquirida por la multinacional Royal & Sunalliance hace varios años.
7. Generali, compañía Italiana adquirido a las extintas la Granadina de Seguros y Seguros Andina.

⁴ Insurance Company Of North America, traducido por el Instituto de Investigaciones del Seguro de Centroamerica y Panama, Introduccion al seguro, Capitulo II, Historia, Teoria y practica del seguro. Delima Marsh Los Corredores de Seguros, Capacitacion en Seguros generales, Version 2007

8. La más reciente adquisición fue la compra por parte de QBE multinacional Australiana de las operaciones de la antigua Central de Seguros.

En este escenario, podemos concluir que el sector asegurador colombiano, se irá acoplado al modelo de suscripción de negocio exigido por los reaseguradores y Compañías de seguros multinacionales, siguiendo sus políticas de aceptación y transferencia de riesgos incluyendo la inclusión de deducibles como mecanismo de prevención de pérdida, por lo que en la actualidad no existen diferencias sustanciales, exceptuando legislación de cada país, que permitan afirmar que técnicamente difieren nuestro sistema al empleado por otros países.

Sector asegurador Mundial se asimila al modelo Colombiano

A continuación presentamos la situación general que se presenta en el sector asegurador tomando como referencia a España, país que participa en el mercado asegurador colombiano, con dos aseguradoras multinacionales de amplia trayectoria como lo son Mapfre Seguros de Colombia, y que en sus generalidades denota varias similitudes al sistema actual que gobierna en Colombia.

Por el sector asegurador en España, representa un conjunto de entidades y organismos que participan en este mercado, así como sus prácticas, cuya finalidad última es trasladar los riesgos a que están sometidos los particulares a una empresa con capacidad económica suficiente para soportarlos.

Funciones del seguro

El seguro desempeña un papel fundamental en la economía de este país; favorece el desarrollo económico, y, a su vez, éste impulsa el desarrollo del seguro. El seguro es una clara expresión de la evolución macroeconómica de un país y con frecuencia la recaudación de primas se utiliza como indicador económico.

La forma en que el sector asegurador aporta sus servicios a la sociedad son entre otras las siguientes:

- Fomenta la propensión a la inversión productiva de fondos ajenos.
- El coste del seguro se capitaliza e invierte, a su vez, en la economía nacional, constituyendo un poderoso instrumento de fomento y captación del ahorro.
- El seguro juega un papel importante en materia crediticia, refuerza la posición del acreedor hipotecario; por ello se suele exigir al deudor que asegure el bien que garantiza el crédito.

Rasgos propios del sector asegurador

El sector asegurador se diferencia de otros sectores en que para acometer su actividad, necesita un capital fijo relativamente pequeño y además cobra por adelantado los

servicios que presta (seguridad). Por eso, teóricamente, sus necesidades técnicas de financiación son pequeñas. El tiempo juega a favor del asegurador, ya que el coste correspondiente (la siniestralidad) se reparte posponiéndose y dando lugar, entretanto, a un cúmulo de ahorro que forman las provisiones técnicas;

Desde un punto de vista financiero, el el tomador de una póliza de seguros es un prestamista que proporciona un crédito al asegurador para que fabrique el producto (la seguridad), convirtiéndose el asegurador en un mero colocador de los fondos que no se consumen periódicamente de entre todos aquellos que le han sido prestados.

La actividad aseguradora, convierte en inversión a largo plazo lo que, en general, no fue considerado ahorro por el contratante del seguro. Sin embargo, desde el punto de vista financiero se trata de un ahorro muy estable y a largo plazo.

Regulación legal

La regulación del seguro privado en España se contiene básicamente en la Ley de Ordenación del Seguro Privado, que transpone al ordenamiento interno la Directiva 98/78/CE.

Entidades participantes en el sector asegurador

El sector asegurador español está integrado por tres grandes bloques de empresas, dejando fuera a la Seguridad Social dadas sus características propias y diferenciadas:

- Entidades aseguradoras privadas: Revisten la forma de sociedades anónimas, mutuas, cooperativas o delegaciones en España de sociedades aseguradoras extranjeras.
- Mutualidades de Previsión Social: Hasta 1984 habían venido funcionando con base en principios de solidaridad y hermandad, inspirados en los movimientos puramente mutualistas, sin la suficiente base actuarial. A partir de este año, la ley intenta dotar a estas entidades de un mayor grado de garantía y seguridad, exigiéndoles que su actuación se desenvuelva con criterios técnicos, similares a los de las demás entidades aseguradoras.
- El Consortio de Compensación de Seguros: Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita a la Dirección General de Seguros, que tiene por objeto cubrir los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes y otros riesgos especiales.

Empresas de seguros

Las empresas de seguros pueden definirse como aquellas empresas cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las empresas y los particulares.

Las empresas de seguros por su función mediadora en el sistema financiero son unos intermediarios financieros con unas características muy peculiares que las diferencian de las empresas de otros sectores de la economía e incluso con las restantes empresas financieras.

Emiten como activo financiero específico las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), bien porque ha ocurrido el daño o pérdida indemnizable (siniestro) según el contrato suscrito, o bien porque se estima su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales. Estas reservas se denominan provisiones técnicas y son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en otros activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

También deben constituir reservas o provisiones técnicas para desviaciones en la siniestralidad en los años económicamente favorables o positivos. Existe la posibilidad de distribuir los riesgos asumidos entre otras empresas de seguros y reaseguros, así se consigue la rebaja de los riesgos, más fácilmente controlable.

Clases de empresas aseguradoras

Según la Ley la actividad aseguradora únicamente puede ser realizada por entidades privadas que adopten la forma de:

- Sociedades anónimas.
- Mutuas que suponen la asociación de personas constituidas con la finalidad de asumir la cobertura colectiva y mancomunada frente a riesgos individuales de sus asociados, al mínimo coste y sin afán de lucro. Se distingue entre mutuas a prima fija y a prima variable.
- Cooperativas: En cuanto cooperativas se sujetan a la Ley de cooperativas, y en cuanto empresas de seguros a la Ley de ordenación del seguro privado. También pueden ser de prima fija o variable.
- Mutualidades de Previsión Social: Son entidades que operan al margen del régimen de cobertura de la Seguridad Social, ejerciendo el seguro de carácter voluntario, para proteger a sus miembros contra circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito y previsible. No tienen ánimo de lucro y operan a prima fija o variable. Están sometidas a limitaciones en su actividad, si bien la Dirección General de Seguros puede autorizar la ampliación de sus actividades por encima de aquellas.

El control de la actividad aseguradora

Como ya se ha comentado anteriormente, en el sector del seguro a diferencia de lo que ocurre en otros sectores de la vida económica, el ciclo de producción se invierte: primero se cobran las primas y después se pagan los siniestros; una segunda circunstancia a tener en cuenta es que los contratos de seguros son a largo plazo y de tracto sucesivo,

especialmente en los seguros sobre la vida, y que afecta a un elevado número de personas, muchas de ellas, de economía de modesta. Todo ello hace indispensable controlar que las sumas percibidas por los aseguradores se destinan a sus fines, o sea el arreglo de siniestros, lo cual exige comprobar de modo general la solvencia de las empresas, para que esté garantizada la posibilidad de cumplir los compromisos que han contraído.

Las actuaciones de control de las empresas aseguradoras se llevan a cabo por la Dirección General de Seguros, encuadrada en el Ministerio de Economía y Hacienda y se basa fundamentalmente en las siguientes directrices:

1. Regular las condiciones de acceso y ejercicio de la actividad aseguradora, potenciando las garantías financieras previas de las entidades y consagrando el principio de solvencia.
2. Sanear el sector evitando, en la medida de lo posible, que las entidades aseguradoras se deslicen hacia la insolvencia. En supuestos de dificultad para las mismas, adoptar las medidas correctoras y en su caso rehabilitadoras que produzcan el mínimo perjuicio para los asegurados y empleados.
3. Protección al máximo de los intereses de los asegurados y de los beneficiarios amparados por el seguro, no sólo mediante la actividad de vigilancia sobre las entidades aseguradoras, sino con diversas medidas entre las que destaca la preferencia de sus créditos frente al asegurador, la configuración de comisiones de conciliación para resolver, las divergencias entre asegurados y aseguradores en relación con siniestros de pequeña cuantía, y la tutela de la libertad de los seguros y elegir asegurador.
4. Por último, sobre la mediación de seguros y reaseguros se encuentran adaptadas a las orientaciones y prácticas internacionales. También se institucionalizarán oficialmente determinadas actividades profesionales relacionadas con el seguro, como los peritos-tasadores, los comisarios y los liquidadores de averías.

6. POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

6.1. Reseña Histórica

El Gobierno Nacional dicta el decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891, Mediante el cual se organiza un cuerpo de Policía Nacional. Esta es la norma y la fecha tomados como puntos de referencia para el nacimiento de la Policía Nacional de Colombia.⁵

6.1.1. Misión

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

6.1.2. Visión

Al año 2019, la Policía Nacional habrá hecho una contribución de excepcional valor en la convivencia y seguridad ciudadana para la construcción de un país próspero y en paz; soportada en el humanismo, la corresponsabilidad y el trabajo cercano con la comunidad

6.1.3. Finalidad.

La Policía, como parte integrante de las autoridades de la República y, como cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

6.1.4. Principios.

El servicio público de policía se presta con fundamento en los principios de Igualdad, imparcialidad control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social,

⁵ http://oasportal.policia.gov.co/portal/page/portal/INSTITUCION/Resena/Resena_Historica1

la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y estas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

6.2. Importancia del Aseguramiento de los Bienes del Estado.

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario, restablece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

6.3. Como se encuentra asegurados los bienes de la Policía Nacional.

La Policía Nacional desde el año 2004 decidió Administrar contratar directamente los Seguros para los bienes y personas de la institución, es decir sin la participación de intermediarios de seguros, con el ánimo de contratar pólizas más ajustadas a las necesidades Institucionales y eficiencia del presupuesto destinado a este rubro.

Hoy en día se ha logrado que la institución cuente con unas coberturas de seguros ajustadas a la exposición real de sus riesgos, lo cual ha implicado la optimización de los recursos destinados a la compra de seguros y mejores negociaciones con las

Básicamente el proceso de la administración y programa de los seguros de la Policía se puede resumir de la siguiente manera:

Ilustración 1 Proceso Administración de Seguros Policía Nacional de Colombia



⁶ Estadísticas Grupo Seguros – Dirección Administrativa Policía Nacional

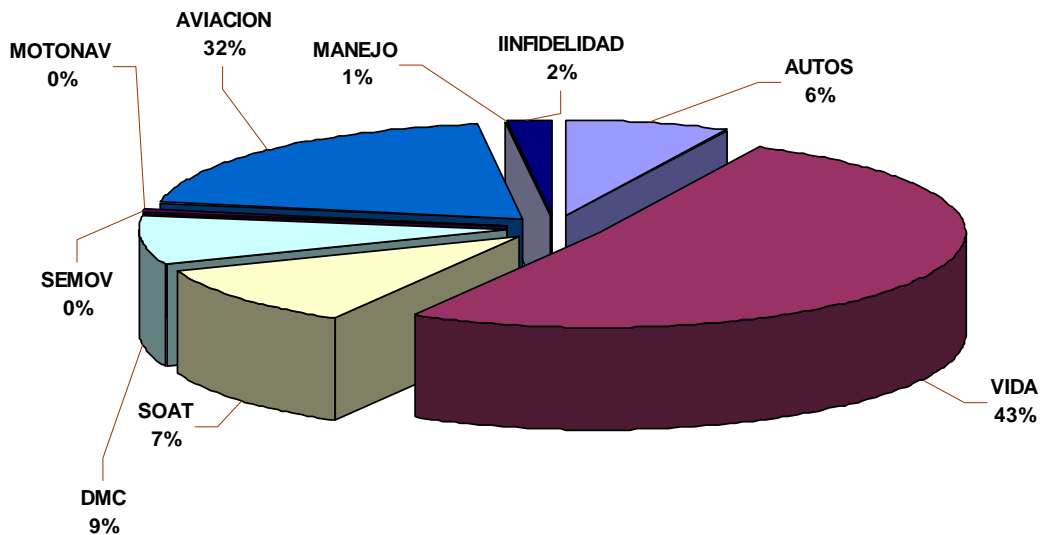
Ilustración 2 Programa de Seguros Policía Nacional de Colombia



Grafico 1

Distribución de Recursos Destinados a Contratación de Seguros Policía Nacional de Colombia Vigencia 2008-2009

VALOR TOTAL SEGUROS PONAL \$34.657.875.304,86



7. INFLUENCIA DE LOS DEDUCIBLES EN EL MERCADO ASEGURADOR COLOMBIANO.

El deducible siendo la parte de la pérdida que asume el asegurado cuando se presenta un siniestro, se ha convertido en parte fundamental al momento de negociar la prima cuando se contrata la póliza con la compañía de seguros.

En las pólizas de Daños encontramos varias modalidades de deducibles:

- Deducible con un % de la pérdida y un mínimo, el cual generalmente es en SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente) o en USD (dólares americanos)
- Deducibles agregados, con el cual se pacta un valor único para que los primeros siniestros sean asumidos por el asegurado (cliente) hasta llegar a la suma pactada y de allí en adelante las pérdidas las asume la Aseguradora.

El deducible es inversamente proporcional a las primas, es decir a mayor deducible menor prima.

Deducibles en el seguro de automóviles

En este ramo encontramos una diferencia sustancial entre el portafolio de negocios del sector privado y del sector público, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las Entidades del sector público no aceptan la posibilidad de contemplar deducibles en la póliza de automóviles, razón por la cual y a pesar de ser uno de los ramos que más explotan las compañías de seguros en el país, muchas de ellas se abstienen de suscribir negocios, aun cuando poseen la infraestructura y el respaldo suficiente para amparar estos bienes.

Escenario distinto encontramos en el portafolio del sector privado, en donde la aplicación de deducibles es generalizada en especial en el amparo de pérdida parcial por daños, lo que evita la desviación de la siniestralidad en este aspecto y protege los aumentos excesivos que se pueden presentar en caso de siniestros menores.

Deducible agregado

Esta modalidad de compartir los riesgos, surge de la necesidad de disminuir la frecuencia de siniestros menores, que en este caso consideramos está afectando el parque automotor de la policía nacional y que puede llegar a generar desgaste administrativo y gastos tanto para la Entidad y la Compañía de Seguros, así como sobre costos al contrato de reaseguro de la aseguradora.

Esta modalidad opera de la siguiente manera:

- Se fija una pérdida máxima posible en la sumatoria de siniestros de menor cuantía que puedan generarse durante la vigencia.
- La responsabilidad de la aseguradora comienza después de agotar el deducible agregado pactado, asumiendo los posteriores siniestros al 100%.
- Se puede obtener un importante descuento en primas al optar por esta modalidad de aseguramiento.

En el seguro de automóviles el deducible esta enmarcado en un % de la pérdida y un mínimo en SMMLV, excepto para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual el cual es exonerado de deducible.

La mayor tendencia de los siniestros en el mercado asegurador para el ramo de automóviles es por la afectación del amparo de hurto calificado, por lo que en general el deducible para este amparo es siempre mayor a los de los demás amparos que se contraten.

La costumbre del mercado asegurador ha conllevado a que en los proceso licitatorios para contratar la póliza de autos para las Entidades del Sector Estatal, sea condición especial de las Aseguradoras que en su propuesta exoneren de deducible este ramo para todos los amparos. Esto ha conllevado a que todos los eventos sean asumidos por la Aseguradora independiente de su cuantía.

Siendo este un ramo de valores asegurados no altos, toda vez que el valor asegurado estaba dado por el valor comercial del vehículo, la siniestralidad se refleja en la frecuencia (numero de casos presentados) y no por la severidad (cuantías significativas); caso contrario ocurre con un seguro de Todo Riesgo Daño Material, donde los siniestros en su gran mayoría son por la severidad y no por la frecuencia (un terremoto, un incendio, un acto terrorista, etc)

La exoneración de deducible el ramo de automóviles es una condición que no todas las Aseguradoras pueden otorgar, ya sea por sus políticas internas, por políticas de suscripción o por condiciones de contratación que tengan establecidas, caso en el cual para una entidad estatal que tenga una flota considerable de vehículos para asegurar, las propuestas se limitan a unas pocas aseguradora, entre las cuales podemos mencionar:

- QBE Seguros
- Previsora
- Colpatria
- Mapfre

Esta modalidad de no deducible no se encuentra en ninguna póliza de autos de una entidad privada.

La prima para una flota considerable de autos implica variables adicionales que influyen para aumentar su costo, tales como:

- No aplicación de deducibles
- Costos operativos por el numero considerable de casos que deben atender
- Costos operativos para establecer alianzas con talleres especializados para atender el arreglo de los vehículos
- Costos operativos para establecer alianzas con proveedores para el suministro de accesorios para el arreglo de los vehículos siniestrados
- Costos de honorarios de abogados para asesorar al asegurado en el momento de un siniestro, en especial cuando se afecta el amparo de responsabilidad civil extracontractual
- Gastos de expedición, en los casos que deben emitir un certificado por cada vehículo asegurado

En las pólizas donde se contrata el deducible, los costos de la prima se aminoran por cuanto el número de eventos de menor cuantía, generalmente por choques simples que estén por debajo del deducible los asume el asegurado (cliente) y no la Aseguradora, hace que se disminuya el número de casos que debe atender la Aseguradora.

El contratar deducibles en las pólizas conlleva a que los clientes se apersonen del cuidado y preservación de los bienes, y así se aminoren las pérdidas, toda vez que son concientes que si presentan una reclamación de menor cuantía el valor debe ser asumido por ellos.

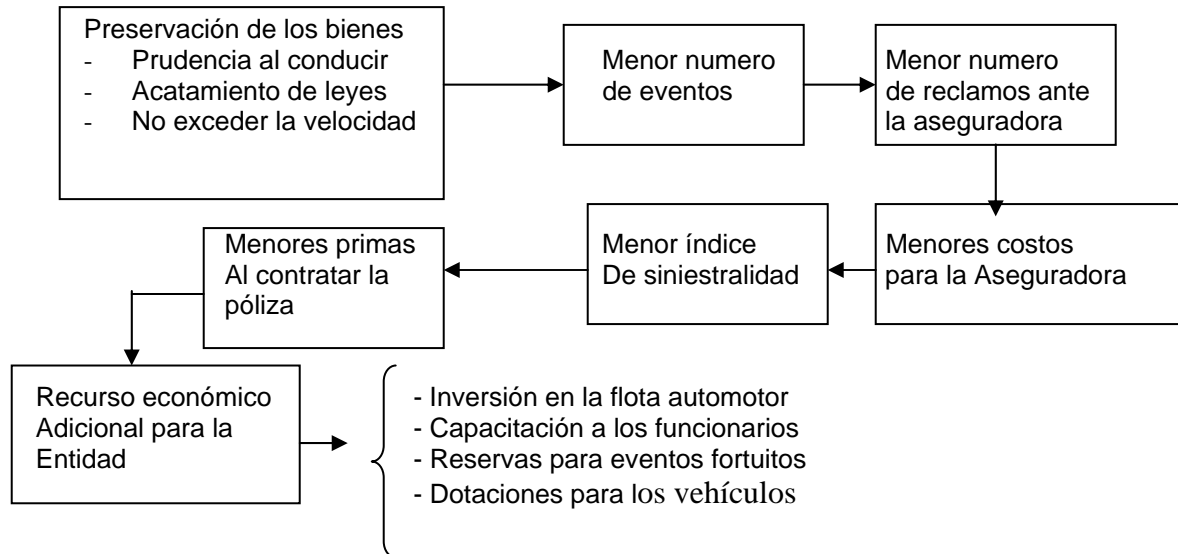
Caso contrario sucede cuando no se aplican deducibles, la socialización de preservar los bienes se olvida por parte del asegurado, porque sabe que tiene el respaldo de una cobertura que le cubre todos los eventos, para el ramo de automóviles, desde la simple ralladura del vehiculo por alguna maniobra negligente hasta el robo del vehículo por terceras personas.

En el caso específico de nuestro análisis y como lo demuestran la cifras, en la Policía Nacional el mayor numero de eventos y que refleja una desviación de la siniestralidad es en los eventos de menor cuantía, la mayoría causados por choques simples.

Si se concientiza a los funcionarios de la Policía Nacional de preservar los bienes, de ser prudentes al momento de conducir, mas aun tratándose de una entidad publica cuya función se enmarca en la excelente conducta que debe promover ante la sociedad, se lograría una cadena de beneficios en pro de la buena conservación de los bienes que están bajo su responsabilidad, y que la misma legislación les exige deben cuidar y preservar.

Una forma de aminorar los eventos de cuantías menores es la contratación del deducible en la póliza de autos, de esta forma se lograría obtener un beneficio en asegurar por menor prima, y de igual forma se obtendrían otras opciones en el-

mercado asegurador, por la participación de mas aseguradoras, y se lograrían beneficios adicionales, como la administración del riesgo por parte de la aseguradora, asistencias adicionales que algunas otorgan como pago de honorarios especiales por abogados, descuentos por buena experiencia siniestral, etc.



8. LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES EN LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Para la conservación contra los sucesos inciertos de los vehículos, la Policía Nacional ha utilizado uno de los mecanismos apropiados y legal aprobado; el cual es el contrato de Seguro de Automóviles, comercializado por las Compañías Aseguradoras que tengan aprobado el ramo por parte de la Superintendencia Financiera y el cual se contrata de acuerdo a las necesidades de la Institución y a la oferta del mercado en coberturas.

A continuación se expone cual ha sido el comportamiento de la póliza de Automóviles de la Policía Nacional en los últimos años (Primas VS Siniestros) y la incidencia frente al mercado asegurador de este ramo en Colombia.

8.1 EL RAMO DE AUTOMOVILES EN EL MERCADO ASEGURADOR Y CONTRATO DE LA POLICIA AUTOMOVILES

El ramo de automóviles en el sector asegurador ha adquirido gran importancia al transcurrir de los años, representando en promedio el 30% del total de las primas emitidas por las compañías de Seguros en Colombia⁷.

⁷ Fasecolda, Ramos / Automoviles / Camara Técnica de Automoviles / Estadísticas del ramo, 2004 2008, Siniestros y primas

	2006	2007	2008
Primas emitidas Sector Asegurador En Colombia	\$4.460.900.000	\$5.099.900.000	\$5.528.800.000

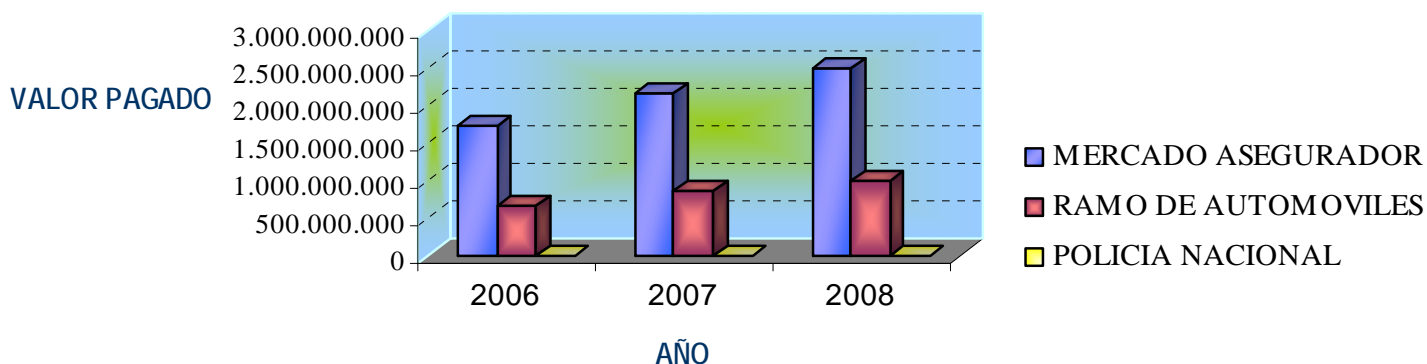
	2006	2007	2008
Primas emitidas Ramo de autos En Colombia	\$ 1.272.729.629	\$1.533.346.532	\$1.608.161.712

Cifras dadas en miles de pesos

Igual incidencia representa el ramo de automóviles frente al índice de siniestros que arrojan las cifras en el mercado asegurador, esto es:

Para el año 2006, el 37% de los siniestros pagados por las Aseguradoras correspondió al ramo de automóviles, para el año 2007 represento el 39% y para el año 2008 el resultado fue del 40% en este ramo⁸.

GRAFICO 2
SINIESTROS PAGADOS ULTIMOS 3 AÑOS



⁸ Ibid., p.44.

TABLA 1

SINIESTROS PAGADOS

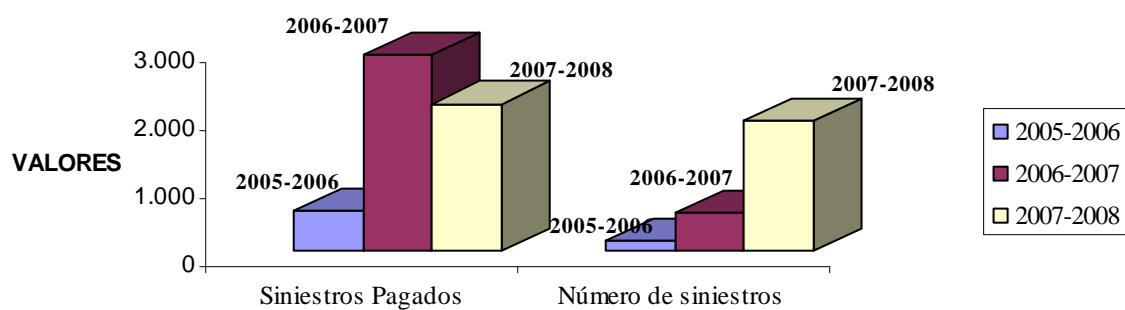
	2006	2007	2008
MERCADO ASEGURADOR	1.733.200.000	2.179.700.000	2.511.000.000
RAMO DE AUTOMOVILES	647.633.855	848.765.352	1.010.066.139
POLICIA NACIONAL	582.216	2.856.588	2.139.606

Cifras dadas en miles de pesos

GRAFICO 3

SINIESTROS ULTIMOS TRES AÑOS RAMO DE AUTOMOVILES DE LA POLICIA NACIONAL

SINIESTROS ULTIMOS TRES AÑOS



	POLICIA NACIONAL		
	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Siniestros Pagados	582.216.000	2.856.588.000	2.139.606.000
Número de siniestros	153	548	1.902

Cifras de siniestros pagados dados en miles de millones de pesos

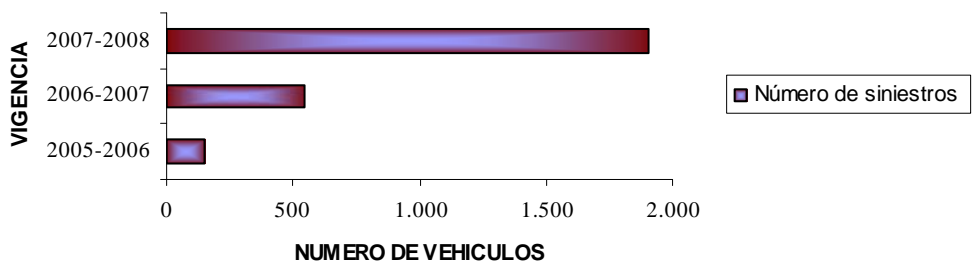
Analizadas las estadísticas de la evolución de los siniestros en los últimos 3 años en la Policía Nacional, encontramos que los mismos se han incrementado tanto en el número de siniestros como en el valor pagado por las Aseguradoras:

Vemos un incremento del 258% en el número de eventos, pasando de 153 casos presentados en la vigencia 2005-2006 a 548 casos presentados en la vigencia 2006-2007; a su vez el valor pagado por las Aseguradoras por estos eventos aumento en un 390% con respecto al valor que había pagado para la vigencia 2005-2006.

Para el siguiente año, 2007-2008 la situación de valor pagado por las aseguradoras mejora un poco, presentando una disminución del 25% con respecto a lo que pago para la vigencia 2006-2007, pero no sucede lo mismo con el número de eventos toda vez que de 548 casos presentados en la vigencia 2006-2007 se elevan a 1.902 casos para la vigencia 2007-2008, es decir el número de eventos se incrementa en un 247%.

GRAFICO 4

VEHICULOS SINIESTRADOS POLICIA NACIONAL



	2005-2006	2006-2007	2007-2008
Número de siniestros	153	548	1.902

Variación



Desde la vigencia 2005-2006 a la vigencia 2007-2008 el número de casos han incrementado en 1.143% de casos presentados.

RANGOS DE VALORES PAGADOS EN SINIESTROS

En los últimos tres años el común denominador en los siniestros de la Policía Nacional es la frecuencia de los siniestros representados en eventos de menor cuantía. En el rango que hemos clasificado para el presente análisis, el mayor número de eventos se encuentran entre el rango de \$0 a \$500.000 de valor pagado por cada siniestro.

Para la vigencia 2005-2006 el porcentaje en este rango de valor pagado fue del 30,07%, para el 2006-2007 del 51.28%, y para el 2007-2008 del 78,71%.

El evento más repetitivo para este rango de eventos es el CHOQUE SIMPLE, el cual es posible que sea producto de la presunta negligencia, imprudencia, descuido, distracción de los conductores o excesos de velocidad en los cuales no pueden reaccionar a tiempo para evitar los choques.

En los últimos 3 años solamente se han presentado dos casos por pérdida parcial hurto y un solo caso por pérdida total hurto, todos los demás eventos se configuraron dentro de la cobertura de pérdida parcial daños, corroborándose de alguna forma que estos eventos pueden ser corregidos optimizando el programa de prevención de pérdidas, evitando que pueda existir negligencia y/o imprudencia de los conductores en el número de siniestros presentados.

TABLA 2

RANGOS VALOR PAGADO		NUMERO DE SINIESTROS PAGADOS					
		2005-2006	% INCIDENCIA	2006-2007	% INCIDENCIA	2007-2008	% INCIDENCIA
\$ 0	\$ 500.000	46	30,07	281	51,28	1497	78,71
\$ 500.000	\$ 1.000.000	18	11,76	24	4,38	73	3,84
\$ 1.000.000	\$ 1.500.000	10	6,54	31	5,66	46	2,42
\$ 1.500.000	\$ 2.000.000	8	5,23	21	3,83	50	2,63
\$ 2.000.000	\$ 2.500.000	5	3,27	28	5,11	28	1,47
\$ 2.500.000	\$ 3.000.000	6	3,92	16	2,92	30	1,58
\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	20	13,07	48	8,76	66	3,47
\$ 5.000.000	\$ 55.000.000	40	26,14	99	18,07	112	5,89
TOTAL		153	100,00	548	100,00	1902	100,00

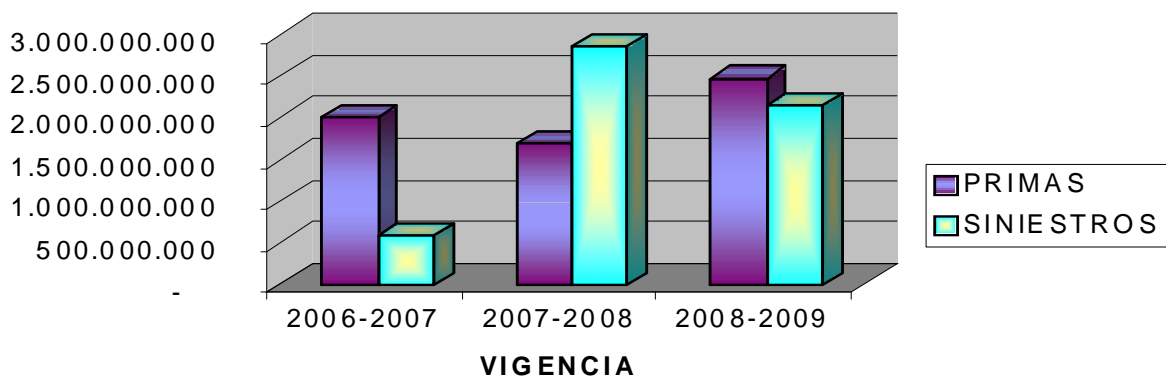
INDICE DE SINIESTRALIDAD

El resultado siniestral de los últimos tres años de la póliza de automóviles de la Policía Nacional, se encuentra un crecimiento dado el incremento de casos como se detallo en el cuadro anterior.

Este incremento de siniestros dio como resultado un incremento de primas del 47% para la vigencia del año 2008, como lo podemos observar en la siguiente gráfica.

GRAFICO 5

PRIMAS VRS. SINIESTROS



VIGENCIA	PRIMAS	SINIESTROS	% Siniestralidad
2006-2007	2.002.361.351	582.216.000	29
2007-2008	1.684.369.866	2.856.588.000	170
2008-2009	2.474.294.720	2.139.606.000	86

MEJORAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENTIDAD RESPECTO AL SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA POLICA NACIONAL.

Para efectos de mitigar o disminuir el impacto de la frecuencia de siniestralidad y hacer posible el traslado de riesgos a la aseguradora asumiendo el deducible de tal manera

que exista un óptimo control de pérdidas, a continuación destacamos las principales actividades, sugerencias y campañas que puede llevar a cabo la Policía Nacional de Colombia

Recomendaciones

- Contratar el mantenimiento de los vehículos con talleres especializados, en especial de los vehículos de ciertas marcas, logrando con ello que la vida útil del vehículo se mantenga.
- Revisar las condiciones de seguridad de los espacios en los cuales se guardan los vehículos, implementando las medidas de seguridad que sean necesarias.
- Dar a conocer el manual del constructor o fabricante de cada vehículo al conductor, para que aplique las recomendaciones o sugerencias del fabricante.

Sugerencias

- Utilizar el vehículo acorde con la capacidad para el cual fue diseñado, evitando esfuerzos innecesarios de los vehículos.
- Contratar personal calificado e idóneo para el manejo y utilización del parque automotor.

Campañas

- Diseñar estrategias de divulgación para el manejo preventivo y defensivo a los funcionarios que la Entidad designe.
- Diseñar programas de concurso, incentivos y premios para los conductores que presenten los menores índices de siniestralidad durante la vigencia del seguro.
- Revisar las medidas de protección empleadas por los talleres en el mantenimiento o arreglo de los vehículos.
- Realizar una verificación del nivel de conocimientos de las personas que desarrollan la labor de conductor.
- Verificar el historial de accidentalidad de cada uno de los vehículos, a efectos de tomar las medidas correctivas y preventivas.
- Evaluar las medidas de protección requeridas en los sitios en los cuales permanecen estacionados los vehículos.
- Análisis del parque automotor por tipo y/o marca frente al riesgo de hurto y su respectiva siniestralidad
- Análisis del parque automotor por tipo y/o marca frente al riesgo de pérdidas parciales y su respectiva siniestralidad.
- Análisis del parque automotor por tipo y/o marca frente al riesgo de responsabilidad civil y su respectiva siniestralidad.

CONCLUSIONES

La siniestralidad por frecuencia en el amparo de pérdida parcial por daños en la policía nacional en los dos últimos años ha aumentado de manera significativa, por lo que resulta de suma importancia para la Entidad revisar la posibilidad de contemplar deducibles en la póliza bajo el amparo de pérdida parcial por daños.

Surge la alternativa de incorporar la modalidad de deducible agregado en la póliza de automóviles en la policía nacional, esto permitiría rebajar costos, tanto de las primas como de la operación y mitigar el impacto de la frecuencia de los siniestros.

Hasta cuando no se modifiquen las condiciones de aseguramiento para permitir la inclusión de deducibles, difícilmente la Entidad tendrá múltiples opciones en el mercado asegurador en la póliza de automóviles.

Bajo los demás amparos contratados en el seguro de automóviles, es importante revisar la posibilidad de contratar pólizas contemplando deducibles para varios de los amparos, con lo cual se crearía una cultura de cuidado y preservación de los bienes al interior de la Entidad, dirigida a los funcionarios.

Es importante mejorar el programa de prevención de pérdidas, esto garantiza optimizar el cuidado de los bienes evitando la frecuencia y severidad de los siniestros.

RECOMENDACIONES

Considerando la información expuesta es conveniente revisar el programa de prevención de pérdidas que ha venido implementado la Entidad bajo la póliza de automóviles, a fin de obtener resultados que le permitan determinar posibles debilidades a corregir tanto en los procedimientos como el personal en la ejecución de las labores encomendadas.

Se recomienda crear o solicitar un rubro presupuestal que le permita a la Entidad atender siniestros por choque simple de baja cuantía (1SMMLV), evitando la afectación de la póliza y disminución de los costos administrativos.

Evaluar la creación de un fondo o solicitar rubro presupuestal, que le permita a la Entidad contar con un límite que soporte pérdidas menores por pérdida parcial daños, hasta un acumulado anual, de tal manera que siniestros posteriores puedan ser cubiertos por la aseguradora al 100%.

Celeridad en los procesos administrativos y disciplinarios contra los personas presuntamente sean responsables de reclamaciones y así disminuir el impacto que ello genera en la siniestralidad.

BIBLIOGRAFIAS

BERNAL, Cesar Augusto. Metodología de la Investigación, Ediciones Pearson Prentice Hall, 2 Edición 2006.

HERNANDEZ, Samperi Roberto y otros. Metodología de la Investigación. Editorial McGraw Hill, 3 edición 2006.

OSSA, J Efren, Teoría General del Seguro. el contrato, Editorial Temis.

LOPEZ, BLANCO, Hernán Fabio. El contrato de seguro, Editorial Dupre.

Circular 052 de la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera). Donde se autoriza la explotación del seguro de automóviles.

Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda: www.fasecolda.com

Wikipedia.org, El sector asegurador en España

No.	VARIABLES	DESCRIPCION DE LA VARIABLE
1	NOMBRE DEL PROYECTO	Especialización en Seguros y Seguridad Social
2	TITULO DEL PROYECTO	Propuesta de aplicación de deducibles a las pólizas de automóviles contratadas por la Policía nacional de Colombia.
3	AUTOR (ES)	Javier Leonardo Moya Jiménez, William Tovar Rodríguez
4	AÑO Y MES	2009 Marzo
5	NOMBRE DEL ASESOR (A)	Fernando Amador
6	DESCRIPCIÓN O ABSTRACT	<p>El trabajo es el desarrollo de una evaluación y propuesta de aplicación de deducibles a las pólizas contratadas por la Policía Nacional, basados en la experiencia adquirida por la Policía con las Compañías de Seguros de Colombia en los últimos tres años, intentando determinar si es válido la aplicación de deducibles en la pólizas de seguro de automóviles contratadas en esa institución, buscando concientización en los funcionarios que tienen asignados bienes a su cargo, para la adecuada conservación de los mismos y en los casos de materialización de siniestros asuman parte de la pérdida cuando tenga responsabilidad; con la posibilidad de reducir primas por concepto de este seguro, así como mejorar el programa de prevención de pérdidas por parte de la Entidad.</p> <p>The work is the development of an evaluation and offer of application of deductible to the policies contracted by the State police, based on the experience acquired by the Police with the Insurance companies of Colombia in last three years, trying to determine if the application is valid of</p>
7	PALABRAS CLAVES O DESCRIPTORES	Deducible, Pérdida, Poliza, Asegurado, Asegurador, Cobertura, Automovil, Policía.
8	SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	Sector Financiero (SEGUROS) - Código 1026
9	TIPO DE INVESTIGACIÓN	Estudio de Caso
10	OBJETIVO GENERAL	Proponer la aplicación de deducibles a las pólizas de Automóviles contratadas por la Policía Nacional de Colombia, haciendo partícipes a los conductores asignados de la pérdidas generadas cuando exista responsabilidad de los mismos, y no que de manera directa y exclusiva recaiga en cabeza de la persona jurídica que es la entidad del Estado, como normalmente ocurre en este seguro en el sector público
11	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Recolectar la información de siniestralidad de los vehículos de la Policía Nacional en los últimos (3) años. Analizar la información encontrada con relación a la siniestralidad de los vehículos de la Policía Nacional, clasificando si ha existido responsabilidad por el funcionario a cargo del bien. Identificar el evento que mayor frecuencia y/o severidad representa en los siniestros que está presentando el parque automotor de la policía nacional. Implementar dos modalidades para el manejo de deducibles.

12	FUENTES BIBLIOGRAFÍAS	<p>BERNAL, Cesar Augusto. Metodología de la Investigación, Ediciones Pearson Prentice Hall, 2 Edición 2006. HERNÁNDEZ, Samperi Roberto y otros. Metodología de la Investigación. Editorial McGraw Hill, 3 edición 2006. OSSA, J Efrén, Teoría General del Seguro. el contrato, Editorial Temis. LÓPEZ, BLANCO, Hernán Fabio. El contrato de seguro, Editorial Dupre. Circular 052 de la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera). 06/12/2004. Donde se autoriza la explotación del seguro de automóviles. Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda: .www.fasecolda.com. Wikipedia.org, El sector asegurador en España.</p>
13	RESUMEN O CONTENIDO	<p>El presente trabajo se enmarca en el Sistema Asegurador Colombiano, específicamente en el ramo de automóviles, en el cual se pretenden destacar los beneficios que para La Policía Nacional de Colombia, como Entidad e derecho público tiene el hecho de mejorar la transferencia de los riesgos a las aseguradoras, a través de la aplicación de deducibles bajo diferentes modalidades.</p> <p>Bajo esta clasificación, el seguro de automóviles se encuentra ubicado en los seguros reales, y encuentra su reglamentación como contrato de seguro bajo el Título V del Código de Comercio.</p> <p>En este orden se desarrollara el trabajo como una evaluación y propuesta de aplicación de deducibles a las pólizas contratadas por la Policía Nacional, basados en la experiencia adquirida por las Compañías de Seguros de Colombia en los últimos tres años, para la suscripción del seguro de automóviles, dando alcance al proyecto de investigación aprobado por la Universidad en el segundo semestre del año inmediatamente anterior.</p> <p>En este estudio se intentará determinar si es válido la aplicación de deducible en la pólizas de automóviles contratadas por la Policía Nacional, buscando concientización en los funcionarios que</p> <p>La metodología del trabajo a realizar se basa en un método deductivo, ya que parte de las genera</p>
14	METODOLOGÍA	<p>Método deductivo, partiendo de las generalidades del mercado asegurador en Colombia, particularizando acerca del Sub-ramo de Automóviles, especialmente en la Póliza de Automóviles de la Policía Nacional;(uitlizando talleres y medidas estadisiticas.)</p>

		<p>La siniestralidad por frecuencia en el amparo de pérdida parcial por daños en la policía nacional en los dos últimos años ha aumentado de manera significativa, por lo que resulta de suma importancia para la Entidad revisar la posibilidad de contemplar deducibles en la póliza bajo el amparo de pérdida parcial por daños. Surge la alternativa de incorporar la modalidad de deducible agregado en la póliza de automóviles en la policía nacional, esto permitiría rebajar costos, tanto de las primas como de la operación y mitigar el impacto de la frecuencia de los siniestros. Hasta cuando no se modifiquen las condiciones de aseguramiento para permitir la inclusión de deducibles, difícilmente la Entidad tendrá múltiples opciones en el mercado asegurador en la póliza de automóviles. Bajo los demás amparos contratados en el seguro de automóviles, es importante revisar la posibilidad de contratar pólizas contemplando deducibles para varios de los amparos, con lo cual se crearía una cultura de cuidado y preservación de los bienes al interior de la Entidad, dirigida a los funcionarios. Es importante mejorar el programa de p</p>
15	CONCLUSIONES	
16	RECOMENDACIONES	<p>Considerando la información expuesta es conveniente revisar el programa de prevención de pérdidas que ha venido implementado la Entidad bajo la póliza de automóviles, a fin de obtener resultados que le permitan determinar posibles a corregir tanto en los procedimientos como el personal en la ejecución de las labores encomendadas. Se recomienda crear o solicitar un rubro presupuestal que le permita a la Entidad atender siniestros por choque simple de menor cuantía, evitando la afectación de la póliza y disminución de los costos administrativos. Crear un fondo o solicitar rubro presupuestal, que le permita a la Entidad contar con un límite que soporte pérdidas menores por pérdida parcial daños, hasta un acumulado anual, de tal manera que siniestros posteriores puedan ser cubiertos por la aseguradora al 100%. Adelantar los procesos disciplinarios contra las personas presuntamente sean responsables de reclamaciones menores, y así disminuir el impacto que ello genera en la siniestralidad.</p>